

## *Acuerdo de revisión salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ganadería de Navarra*

Fecha de entrada en el Registro: 25 de marzo de 2021

Código número: 31001905011981

En Pamplona, a 18 de febrero de 2020

### REUNIDOS:

–De una parte, las Centrales Sindicales UGT y LAB que, según manifiestan y acreditan, ostentan la mayoría de la representación legal de los trabajadores/as del Sector de Comercio de Ganadería de Navarra, integrada por las personas y representación que a continuación se reseñan:

- Ana Fernandez Miranda (UGT).

–De otra, y en representación del Gremio de Empresarios Carniceros-Charcuteros de Navarra, lo hace:

- Javier Prados Oroquieta.
- Juan Carlos Mañú Zugasti.

Representaciones todas ellas con la capacidad legal necesaria para la celebración de este Acta.

### MANIFIESTAN:

Que, habiéndose conocido, a través de la correspondiente Certificación del I.N.E., que la tasa anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) general de Navarra en el mes de diciembre de 2020 ha quedado fijado, de forma definitiva, en el -0,6 %, procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º del vigente Convenio, efectuar la correspondiente revisión salarial.

Así, tras la correspondiente deliberación sobre el tema, los integrantes de la Comisión, por unanimidad,

### ACUERDAN:

**Primero.**–Que procede a efectuar la revisión salarial, en los términos que en el artículo 6.º del Convenio establece.

**Segundo.**–Que, habiéndose pactado que,

“Para el año 2021 el incremento será del IPC histórico de Navarra del año 2020 + 0,5 %.”

Teniendo en cuenta que el IPC de Navarra de 2020 ha sido negativo, las tablas de 2021 serán las mismas que las del 2020.

**Tercero.**–Por tanto, la tabla salarial definitiva para el año 2021 es la que figura como Anexo I a esta acta.

**Cuarto.**—El presente Acuerdo se remitirá al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Sexto.**—Autorizar a don Jesús Santos Pérez, en calidad de Secretario General de UGT de Navarra, para presentar por cualquier procedimiento, incluido el telemático, el texto de esta revisión salarial al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se procede a la firma del presente acta, que es firmada por todos los comparecientes, en lugar y fecha indicados.

UGT

Gremio de Carniceros de Navarra

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2021**

	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
1	Director	1.385,56	207,84	1.593,41
2	Jefe de Personal, Compras, Ventas	1.262,60	188,93	1.451,53
4	Jefe Sucursal, Almacén, Jefe Establecimiento	1.262,60	188,93	1.451,53
5	Viajante, Corredor en plaza	1.093,89	164,08	1.257,97
5	Dependiente mayor	1.236,12	185,40	1.421,52
5	Dependiente-cortador/a, Oficial de 1. <sup>a</sup> , Cocinera/o Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.185,45	177,82	1.363,27
5	Dependiente-cortador/a, Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.122,78	168,43	1.291,21
5	Dependiente-cortador, Ayudante, Cocinero/a Ayudante	1.084,23	162,66	1.246,90
7	Aprendiz de segundo año	1.068,90		1.068,90
11	Aprendiz de primer año	916,20		916,20
8 <sup>(*)</sup>	Chófer carnet de 1. <sup>a</sup> (con 10 años en la profesión)	1.185,45	177,82	1.363,27
8 <sup>(*)</sup>	Chófer carnet de 1. <sup>a</sup>	1.122,78	168,43	1.291,21
8	Chófer carnet de 2. <sup>a</sup> y repartidor	1.084,23	162,66	1.246,90
9	Capataz, Mozo especializado	1.045,64	156,85	1.202,50
10	Personal de limpieza (por hora)	7,93	1,20	9,13
3	Jefe Administrativo	1.262,60	188,93	1.451,53
4	Contable y Administrativo, Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.185,45	177,82	1.363,27
5	Administrativo, Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.122,78	168,43	1.291,21
7	Auxiliar administrativo. Tercer año	1.014,31	152,13	1.166,44
7	Auxiliar administrativo. Segundo año	988,41	148,28	1.136,69
7	Auxiliar administrativo. Primer año	968,48	145,08	1.113,56

**Notas aclaratorias:**

- La categoría de Dependiente-cortador/a, Ayudante requiere tener los dos años de aprendizaje.
- La categoría de Dependiente-cortador/a, Oficial de 2.<sup>a</sup> requiere tener dos años en la de Ayudante.
- La categoría de Dependiente-cortador/a, Oficial de 1.<sup>a</sup> y Cocinera/o Oficial de 1.<sup>a</sup> requiere tener cinco años en la de Oficial de 2.<sup>a</sup>
- Aprendiz primer año: persona trabajadora que se incorpora en el sector por primera vez sin experiencia y/o que provenga de un curso de formación del sector. La cuantía a recibir será la recogida como salario base mensual por quince pagas anuales.
- Aprendiz segundo año: la cuantía a recibir será la recogida como salario base mensual por quince pagas anuales.

Ambas categorías no tienen una limitación por edad y, una vez finalizado el segundo año en la empresa, pasará a la categoría de ayudante automáticamente.

(\*) Cuando el vehículo que utilicen necesite carnet de primer según el código de circulación.

Pamplona, a 18 de febrero de 2021